



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 24 de abril de 2014
(OR. en)**

**8285/14
ADD 1**

**PV/CONS 19
AGRI 259
PECHE 162**

PROYECTO DE ACTA

Asunto: Sesión n° **3307** del Consejo de la Unión Europea (**AGRICULTURA y
PESCA**) celebrada en Bruselas el 24 de marzo de 2014

PUNTOS CON DELIBERACIÓN PÚBLICA¹

Página

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

PUNTOS "A" (doc. 7810/14 PTS A 30)

1. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques y por el que se deroga la Directiva 2009/40/CE [Primera lectura] (AL+D)..... 4
2. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 1999/37/CE del Consejo, relativa a los documentos de matriculación de los vehículos [Primera lectura] (AL+D) 5
3. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en la Unión y por el que se deroga la Directiva 2000/30/CE [Primera lectura] (AL+D)..... 6
4. Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020 a 2033 [Primera lectura] (AL) 7
5. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de normas y procedimientos con respecto a la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión dentro de un enfoque equilibrado y que deroga la Directiva 2002/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [Primera lectura] (AL+D)..... 7
6. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1166/2008 por lo que se refiere al marco financiero para el periodo 2014-2018 [Primera lectura] (AL) 8
7. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Copernicus y se deroga el Reglamento (UE) n.º 911/2010 [Primera lectura] (AL+D)..... 8
8. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se instituye un programa de la Unión destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de la información financiera y la auditoría durante el período 2014-2020 [Primera lectura] (AL) 9
9. Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (AL)..... 9

¹ Deliberaciones sobre actos legislativos de la Unión (artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea), otras deliberaciones abiertas al público y debates públicos (artículo 8 del Reglamento interno del Consejo)..

PUNTOS "B" (doc. 7668/14 OJ/CONS 19 AGRI 214 PECHE 143)

4. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países [Primera lectura] 10
5. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º XXX/XXX del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre controles oficiales] y se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo [Primera lectura] 10

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS

1. Informe de la Comisión sobre la indicación obligatoria del país de origen o del lugar de procedencia de la carne utilizada como ingrediente 11

*

* *

DLIBERACIONES LEGISLATIVAS

(Deliberación pública de acuerdo con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

PUNTOS "A"

1. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques y por el que se deroga la Directiva 2009/40/CE [Primera lectura] (AL+D)

PE-CONS 10/14 TRANS 17 CODEC 112

El Consejo aprueba la enmienda contenida en la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y adopta el acto propuesto modificado en consecuencia, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Base jurídica: artículo 91 del TFUE).

Declaración de Letonia

"Letonia respalda plenamente el paquete de medidas sobre la inspección técnica de vehículos, que incluye propuestas destinadas a actualizar los requisitos reglamentarios sobre las inspecciones técnicas periódicas y las inspecciones técnicas en carretera así como sobre la matriculación de vehículos.

A lo largo de todas las negociaciones, Letonia ha mantenido sus inquietudes en relación con la eliminación de la categoría de vehículos N1 del ámbito de aplicación de la propuesta de Reglamento relativo a las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en la Unión y por el que se deroga la Directiva 2000/30/CE, puesto que la participación en el tráfico por carretera de vehículos inseguros y peligrosos puede representar una importante amenaza para la seguridad vial, lo que es contrario no solo a los objetivos nacionales, sino también a los objetivos a nivel de la UE en materia de seguridad vial.

Letonia manifiesta su decepción en relación con el régimen definitivo por lo que atañe a la frecuencia de ensayo de los vehículos de categoría N1 que figura en la propuesta de Reglamento relativo a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques y por el que se deroga la Directiva 2009/40/CE.

A este respecto, Letonia comparte la opinión expresada por la Comisión Europea, que indicaba, en la evaluación de impacto que acompaña a las propuestas incluidas en el conjunto de medidas sobre inspección técnica de vehículos, que la frecuencia mínima de inspección de diversas categorías de vehículos, que abarcan también la categoría N1 según se define en el anexo I de la Directiva 2009/40/CE, no basta para garantizar un nivel óptimo de idoneidad de los vehículos en uso.

A la vez que mantiene su opinión sobre los elementos mencionados, Letonia puede dar su apoyo a la adopción de las tres propuestas legislativas que constituyen el paquete de medidas sobre la inspección técnica de vehículos."

2. Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 1999/37/CE del Consejo, relativa a los documentos de matriculación de los vehículos [Primera lectura] (AL+D)

PE-CONS 11/14 TRANS 18 CODEC 113

El Consejo aprueba la enmienda contenida en la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y adopta el acto propuesto modificado en consecuencia, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Base jurídica: artículo 91 del TFUE).

Declaración de Letonia

"Letonia respalda plenamente el paquete de medidas sobre la inspección técnica de vehículos, que incluye propuestas destinadas a actualizar los requisitos reglamentarios sobre las inspecciones técnicas periódicas y las inspecciones técnicas en carretera así como sobre la matriculación de vehículos.

A lo largo de todas las negociaciones, Letonia ha mantenido sus inquietudes en relación con la eliminación de la categoría de vehículos N1 del ámbito de aplicación de la propuesta de Reglamento relativo a las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en la Unión y por el que se deroga la Directiva 2000/30/CE, puesto que la participación en el tráfico por carretera de vehículos inseguros y peligrosos puede representar una importante amenaza para la seguridad vial, lo que es contrario no solo a los objetivos nacionales, sino también a los objetivos a nivel de la UE en materia de seguridad vial.

Letonia manifiesta su decepción en relación con el régimen definitivo por lo que atañe a la frecuencia de ensayo de los vehículos de categoría N1 que figura en la propuesta de Reglamento relativo a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques y por el que se deroga la Directiva 2009/40/CE.

A este respecto, Letonia comparte la opinión expresada por la Comisión Europea, que indicaba, en la evaluación de impacto que acompaña a las propuestas incluidas en el conjunto de medidas sobre inspección técnica de vehículos, que la frecuencia mínima de inspección de diversas categorías de vehículos, que abarcan también la categoría N1 según se define en el anexo I de la Directiva 2009/40/CE, no basta para garantizar un nivel óptimo de idoneidad de los vehículos en uso.

A la vez que mantiene su opinión sobre los elementos mencionados, Letonia puede dar su apoyo a la adopción de las tres propuestas legislativas que constituyen el paquete de medidas sobre la inspección técnica de vehículos."

3. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en la Unión y por el que se deroga la Directiva 2000/30/CE [Primera lectura] (AL+D)
PE-CONS 12/14 TRANS 19 CODEC 114

El Consejo aprueba la enmienda contenida en la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y adopta el acto propuesto modificado en consecuencia, con el voto en contra de la Delegación alemana, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Base jurídica: artículo 91 del TFUE).

Declaración de Letonia

"Letonia respalda plenamente el paquete de medidas sobre la inspección técnica de vehículos, que incluye propuestas destinadas a actualizar los requisitos reglamentarios sobre las inspecciones técnicas periódicas y las inspecciones técnicas en carretera así como sobre la matriculación de vehículos.

A lo largo de todas las negociaciones, Letonia ha mantenido sus inquietudes en relación con la eliminación de la categoría de vehículos N1 del ámbito de aplicación de la propuesta de Reglamento relativo a las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en la Unión y por el que se deroga la Directiva 2000/30/CE, puesto que la participación en el tráfico por carretera de vehículos inseguros y peligrosos puede representar una importante amenaza para la seguridad vial, lo que es contrario no solo a los objetivos nacionales, sino también a los objetivos a nivel de la UE en materia de seguridad vial.

Letonia manifiesta su decepción en relación con el régimen definitivo por lo que atañe a la frecuencia de ensayo de los vehículos de categoría N1 que figura en la propuesta de Reglamento relativo a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques y por el que se deroga la Directiva 2009/40/CE.

A este respecto, Letonia comparte la opinión expresada por la Comisión Europea, que indicaba en la evaluación de impacto que acompaña a las propuestas incluidas en el conjunto de medidas sobre inspección técnica de vehículos, que la frecuencia mínima de inspección de diversas categorías de vehículos, que abarcan también la categoría N1 según se define en el anexo I de la Directiva 2009/40/CE, no basta para garantizar un nivel óptimo de idoneidad de los vehículos en uso.

A la vez que mantiene su opinión sobre los elementos mencionados, Letonia puede dar su apoyo a la adopción de las tres propuestas legislativas que constituyen el paquete de medidas sobre la inspección técnica de vehículos."

4. Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020 a 2033 [Primera lectura] (AL)

- Adopción
 - a) de la posición del Consejo en primera lectura
 - b) de la exposición de motivos del Consejo
 - 7581/14 CODEC 754 CULT 36
 - 5793/14 CULT 10 CODEC 201
 - + ADD 1
- aprobado por el Coreper, 1.ª parte, el 19.03.2014

El Consejo aprueba su posición en primera lectura de conformidad con el artículo 294.5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (Base jurídica: artículo 167.5 del TFUE)

5. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de normas y procedimientos con respecto a la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos de la Unión dentro de un enfoque equilibrado y que deroga la Directiva 2002/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [Primera lectura] (AL+D)

- Adopción
 - a) de la posición del Consejo en primera lectura
 - b) de la exposición de motivos del Consejo
 - 7583/1/14 REV 1 CODEC 755 AVIATION 74 ENV 262
 - 7583/14 ADD 1
 - 5560/14 AVIATION 15 ENV 52 CODEC 149
 - + REV 1 (fi)
 - + ADD 1
- aprobado por el Coreper, 1.ª parte, el 19.03.2014

El Consejo aprueba su posición en primera lectura de conformidad con el artículo 294.5 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (Base jurídica: artículo 100.2 del TFUE)

Declaración de la Comisión

Sobre la revisión de la Directiva 2002/49/EC

"La Comisión mantiene conversaciones con los Estados miembros en relación con el anexo II de la Directiva 2002/49/CE (métodos para el cálculo de los ruidos), con miras a adoptarla en el curso de los próximos meses.

Sobre la base de los trabajos que la OMS está realizando actualmente respecto de la metodología para evaluar las repercusiones en la salud del impacto del ruido, la Comisión tiene intención de revisar el anexo III de la Directiva 2005/49/CE (estimación del impacto sobre la salud, curvas de dosis-respuesta)."

6. **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1166/2008, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola, por lo que se refiere al marco financiero para el periodo 2014-2018 [Primera lectura] (AL)**
PE-CONS 46/14 STATIS 28 AGRI 144 CODEC 568

El Consejo aprueba la enmienda contenida en la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y adopta el acto propuesto modificado en consecuencia, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Base jurídica: artículo 338.1 del TFUE).

7. **Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Copernicus y se deroga el Reglamento (UE) n.º 911/2010 [Primera lectura] (AL+D)**
PE-CONS 144/13 ESPACE 116 COMPET 942 RECH 614 IND 384
TRANS 690 MI 1195 ENER 597 ENV 1232 COSDP 1160 CSC 198
TELECOM 365 CODEC 3082
+ REV 1 (cs)

El Consejo aprueba la enmienda contenida en la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y adopta el acto propuesto modificado en consecuencia, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Base jurídica: artículo 189.2 del TFUE).

Declaración de la Comisión

"A raíz del acuerdo del Parlamento Europeo y del Consejo de incluir Copernicus en el MFP como programa de la Unión Europea, la gestión financiera de dicho programa está sujeta ahora a las disposiciones del artículo 317 del TFUE, según el cual la Comisión tiene la obligación de ejecutar el presupuesto bajo su propia responsabilidad. Al ejecutar dicha obligación, la Comisión es responsable ante el Parlamento Europeo y el Consejo.

El presupuesto de Copernicus se dedicará, entre otras cosas, a la contratación y la adquisición de los satélites para el componente espacial, a su puesta en órbita y a los costes relacionados con el mantenimiento en funcionamiento de los mismos, así como a los gastos relacionados con la capacidad de prestar los correspondientes servicios. Por tanto, la ejecución del presupuesto exigirá un gran número de contratos, anuncios de modificación de contratos y órdenes de trabajo con un alto grado de complejidad tanto en los aspectos técnicos como en los de gestión de proyectos. Para hacer el mejor uso de la experiencia técnica disponible y de la experiencia en los ámbitos pertinentes, especialmente en relación con la implantación del componente espacial, la Comisión celebrará acuerdos de delegación con la Agencia Espacial Europea (ESA) y con Eumetsat, tal como se prevé en el Reglamento. La Comisión tiene la intención de encomendar a la ESA y a Eumetsat el papel de órgano de contratación para la mayoría de los contratos, incluidas las actividades cofinanciadas, operativas y de desarrollo. Así pues, la ESA y Eumetsat dispondrán de la flexibilidad necesaria para ejecutar Copernicus, así como de la capacidad de llevar a cabo la gestión cotidiana de los contratos.

La Comisión solo será órgano de contratación si lo considera esencial para el desempeño de sus obligaciones básicas de conformidad con el Tratado, el Reglamento Copernicus y el Reglamento Financiero.

La Comisión recuerda que los Estados miembros de la UE participarán plenamente antes de que se adopte la decisión final sobre los acuerdos de delegación."

8. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se instituye un programa de la Unión destinado a respaldar determinadas actividades en el ámbito de la información financiera y la auditoría durante el período 2014-2020 [Primera lectura] (AL)

PE-CONS 134/13 ECOFIN 1168 EF 273 SURE 29 DRS 224 CODEC 2994
+ REV 1 (el)

El Consejo aprueba la enmienda contenida en la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y adopta el acto propuesto modificado en consecuencia, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Base jurídica: artículo 114 del TFUE).

9. Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (AL+D)

17162/13 FISC 244
+ COR 1

El Consejo adopta la mencionada Directiva (Base jurídica: artículo 115 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

Declaración de la Comisión

"La Comisión confirma que de no cumplirse antes del 1 de enero de 2015 las condiciones que contempla el artículo 10, apartado 2 de la Directiva sobre el ahorro, el periodo transitorio que fija ese artículo no terminará antes del 31 de diciembre de 2016."

PUNTOS "B"

4. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países [Primera lectura]

Expediente interinstitucional: 2013/0398 (COD)

– Debate político

7831/14 AGRI 222 AGRIFIN 42 AGRIORG 49 CODEC 801

El Consejo toma nota de las observaciones del representante de la Comisión y de las Delegaciones y aprueba los artículos 8.3, 12, 12 bis, 15 y 18 del proyecto de Reglamento.

5. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre producción ecológica y etiquetado de productos ecológicos, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º XXX/XXX del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales) y se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo (Primera lectura)

Expediente interinstitucional: 2014/0100 (COD)

– Presentación por la Comisión]

El representante de la Comisión presenta el Reglamento sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos. Explica que, aunque el Reglamento actual sobre agricultura ecológica se adoptó recientemente, era necesario mejorar la legislación vigente en materia de producción ecológica, a fin de suprimir los obstáculos al desarrollo sostenible de la producción ecológica, garantizar la competencia justa entre los agricultores, mantener la confianza del consumidor en los productos ecológicos y prevenir el fraude. Indica que el sector está creciendo muy rápidamente, con una demanda y un comercio crecientes. Por ello los productos ecológicos deben dejar de considerarse un segmento reducido de mercado.

El representante de la Comisión destaca que la modernización de la legislación en materia de productos ecológicos y el Plan de actuación europeo sobre la alimentación y la agricultura ecológicas son el resultado de una evaluación de impacto y de un intenso diálogo con los Estados miembros, el sector privado y los ciudadanos (a través de una encuesta pública).

La Presidencia informa al Consejo de que está dispuesta a comenzar a estudiar sin demora esta nueva normativa.

ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS - DEBATES PÚBLICOS

[De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento interno del Consejo (a propuesta de la Delegación francesa)]

7. Informe de la Comisión con respecto a la mención obligatoria del país de origen o lugar de procedencia de la carne usada como ingrediente

- Presentación por la Comisión e intercambio de pareceres
18148/13 DENLEG 162 AGRI 880 CONSOM 226 SAN 551

Una vez que el representante de la Comisión presenta el informe con respecto a la mención obligatoria del país de origen o lugar de procedencia de la carne usada como ingrediente (doc. 18148/13), cierto número de Delegaciones exponen sus puntos de vista sobre las conclusiones del informe, especialmente en cuanto a los tres escenarios que destaca la Comisión.
